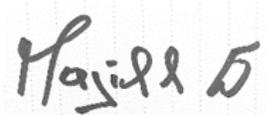


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de junio de 2022. A despacho del Señor Juez informándole que mediante auto del 06 de junio de 2022, el H. Tribunal Superior de Manizales - Sala Civil Familia, decretó la nulidad de la sentencia emitida por este despacho el día 29 de abril de 2022, en razón a que se omitió vincular a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00123
Auto interlocutorio nro. 0693**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: MARÍA ZENAIDA OSSA CORTEZ
Accionados: CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. proceso al cual fueron vinculadas AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS Y UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO – UGR DE MANIZALES, CALDAS
Radicado: 17001311000420220012300

Estese a lo resuelto por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MANIZALES, SALA CIVIL – FAMILIA, donde se decretó la NULIDAD de la sentencia proferida dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por la señora **MARÍA ZENAIDA OSSA CORTEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.406.646 en contra de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.** proceso al cual fueron vinculadas; **AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P., CORPORACIÓN AUTÓNOMA**

REGIONAL DE CALDAS -CORPOCALDAS, SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES, CALDAS Y UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO – UGR DE MANIZALES, CALDAS.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el H. Tribunal Superior de esta ciudad, se ordena recomponer la actuación y, en consecuencia, se dispone **VINCULAR** a la presente acción, a la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**.

Así mismo, ténganse como válidas las contestaciones allegadas por las entidades accionadas dentro del trámite.

Se advierte que las accionadas y a la vinculada, que disponen del término de DOS (2) días para pronunciarse al respecto en lo referente a la acción, contados a partir del recibo del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1990e1690af22311cf840419be83e14bccfc388b38ad5d2bfa5d1e4f387afaf0

Documento generado en 08/06/2022 03:16:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>